



Poder Legislativo Provincia de Corrientes

LEY N° 6094.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el año 2012 como “*AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS*”.-

ARTICULO 2°.- CONMEMORESE en todos los establecimientos escolares de la Provincia de Corrientes e incorpórese a la currícula de todos los niveles de educación provincial, la temática del Cooperativismo y Mutualismo dando cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Educación Nacional N° 26206, a partir del año 2012 .-

ARTICULO 3° .- DISPONGASE que a partir del 1 de Enero de 2012 toda documentación y papelería oficial del Estado Provincial lleve Obligatoriamente en lugar bien visible la Inscripción: “ *2012: Año Internacional de las Cooperativas*”.-

ARTICULO 4° .- PROMUEVANSE en el territorio provincial, actividades, seminarios, conferencias y programas educativos y culturales tendientes a destacar la importancia de la actividad del asociativismo y del cooperativismo.-

ARTICULO 5°.- INVITASE a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.-